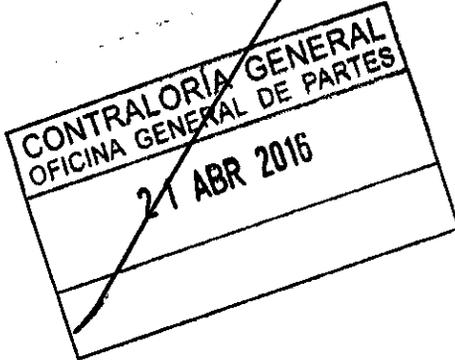


TRANSFIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.



Solicitud N° 132

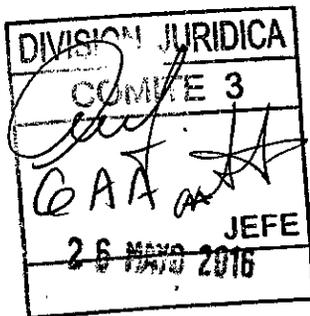
SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

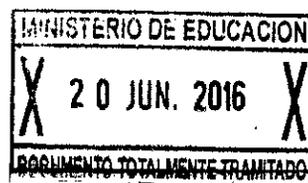
000114 20.04.2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 1896, de 2015, de la Municipalidad de Lota, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;



RETIRADO SIN TRAMITAR	CON OFICIO N° 830
	FECHA: - 6 MAYO 2016



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1896, de 2015, la Municipalidad de Lota, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Lota, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Lota, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a la Municipalidad de Lota, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$479.542.951.- (cuatrocientos setenta y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$3.330.159.- (tres millones trescientos treinta mil ciento cincuenta y nueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$214.587.285.- (doscientos catorce millones quinientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$159.847.651.- (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	OLIVARES	HERNANDEZ	ELSA	7.802.486	- 0
2	ASTUDILLO	GARRIDO	MARIA SOLEDAD	6.763.599	- K
3	CARRASCO	CISTERNAS	ALICIA DEL CARMEN	7.297.576	- 6
4	VARAS	GUTIERREZ	EDGARDO HECTOR	5.751.687	- 9
5	RIVAS	VENEGAS	MAGALY ISNELDA	7.758.221	- 5
6	ALARCON	ALARCON	MARIA TERESA	7.213.617	- 9
7	CAMPOS	SANHUEZA	TEORINDA NAYADE	6.147.936	- 8
8	LABRAÑA	FIGUEROA	LETTY DEL CARMEN	7.467.838	- 6
9	MARDONES	PEREZ	LUIS LINDORFO	5.248.958	- K
10	OVIEDO	RAMOS	MARIA TERESA	6.238.235	- K
11	RUIZ	BUSTOS	MARA MARCELA	7.242.910	- 9
12	MUÑOZ	ALVEAL	OSCAR	5.483.508	- 6
13	ROJAS	VENTURELLI	RUTH ELVIRA	7.501.999	- 8
14	ARANEDA	SOTO	SEBASTIAN ENRIQUE	5.562.889	- 0
15	GUERRERO	NARANJO	SERGIO EBERARDO	5.283.439	- 2
16	URRA	TERAN	JUAN ANTONIO	5.803.199	- 2
17	ROMERO	LASTRA	MARIA ELENA	7.801.202	- 1
18	NOA	RIVERA	TISNALDA	6.753.515	- 4
19	TOLOZA	ZAPATA	FLORENTINO SEGUNDO	6.180.846	- 9
20	RETAMAL	BARRALES	ENRIQUE JUSTINIANO	6.640.017	- 4
21	REYES	ZUÑIGA	MARTA AIDA	7.115.495	- 5
22	ULLOA	NAVARRETE	NILDA INES	6.264.044	- 8
23	GREZ	MARCHISIO	BLANCA ESTELA	7.122.384	- 1
24	HERNANDEZ	TORO	LUIS RUBEN	5.588.757	- 8
25	FRITZ	TORRES	MIRIAM DEL CARMEN	6.262.189	- 3
26	TRONCOSO	MUÑOZ	SERGIO ARTURO	5.411.221	- 1
27	RUIZ	RODRIGUEZ	CARLOS ROBINSON	5.234.191	- 4
28	ARRIAGADA	TOLOZA	MARIA FILOMENA	7.406.443	- 4

29	JIMENEZ	ORTIZ	MARIA ERNESTINA	7.215.454	- 1
30	FRANCOIS	OLIVARES	MARTA LILIANA	7.324.204	- 5
31	ANDRADE	ALARCON	ELENA DEL CARMEN	6.982.520	- 6
32	ACUÑA	JARA	MAGDALENA DEL CARMEN	7.766.575	- 7
33	CARVAJAL	NAVARRO	VICTOR	5.177.983	- 5
34	PARDO	LETELIER	YOLANDA ISABEL	5.960.843	- 6
35	ROCA	DIAZ	ARTURO SEGUNDO	5.902.314	- 4
36	CASTILLO	MORALES	ELIANA GREGORIA	6.311.406	- 5
37	MEDINA	SALAS	MARIA ISABEL	7.801.210	- 2
38	BECERRA	CHAVARRIA	PALMIRA DEL CARMEN	6.520.617	- K
39	GARCIA	MIRANDA	ALFONSO	5.724.092	- K
40	MARQUEZ	TORRES	IVAN ALEXIS	5.451.312	- 7
41	PINCHEIRA	LALLEMAND	MIREYA ROSEMARIE	6.728.778	- 9
42	BARRAZA	PARRA	PEDRO ARCADIO	5.882.983	- 8

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Lota deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Lota en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Biobío	1c
- Jefe de Departamento Provincial Concepción	1c
- Municipalidad de Lota	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 6364-2016